

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253222. — Apartado 937.  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de mayo pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la primera fase del barrio Tercio y Terol, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.311,801,91 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 30.456,53 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la primera fase del barrio Tercio y Terol»).

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., para contratar las obras de pavimentación de la primera fase del barrio Tercio y Terol, y se compromete tomar a su cargo ..... (la obra o servicio) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de ..... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—30.468)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua a Silió, Ayuntamiento de Molledo (Santander).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 482.722,43 pesetas.

La fianza provisional, a 9.655 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.328) (O.—30.396)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de distribución de agua potable de Soneja (Castellón).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.079.020,69 pesetas.

La fianza provisional, a 21.186 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.329) (O.—30.397)

## División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

### NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 24, a las doce horas, para el pago, en las salas del Ayuntamiento, a los propietarios que más abajo se relacionan, del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ocupación de la finca núm. 41 de las que figuran en el expediente de

expropiación incoado con motivo de las obras de la Nueva Estación del Abroñigal, en el término municipal de Madrid (Vallecas), cuyo pago se efectuará precisamente a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados para ello, con exhibición de los títulos de propiedad.

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Inspector general, Jefe de la División, F. Turell.

### Relación de propietarios

Doña Carmen, don Javier, doña María Teresa y don Amalio Marichalar y Bruguera, proindiviso, 1.311.166,70 pesetas.

(G. C.—3.468) (O.—30.466)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Negociado Electricidad

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Londoño Ochoa, presentada en esta Jefatura en solicitud de autorización administrativa para la instalación de línea eléctrica aérea a 15 KV, para electrificación de finca de su propiedad, en el término municipal de Móstoles, línea que se deriva de otra a igual tensión de la Compañía Eléctrica Industrial, cruzando la C. N. de Madrid a Portugal por Badajoz en el kilómetro 22,615.

Resultando que al proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público.

Resultando que de acuerdo con lo prevenido en la Legislación vigente, no se ha practicado información pública al desarrollarse la línea por terrenos del solicitante y de dominio público;

Resultando que el proyecto ha sido sometido a informe de la Jefatura Regional de Telecomunicación.

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria, y finalmente,

Resultando que asimismo se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Jefatura Regional de Telecomunicación ha informado favorablemente el proyecto.

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Londoño Ochoa la instalación de la línea solicitada con arreglo al proyecto presentado.

2.ª Se colocarán desconectores y fusibles en el origen de la línea, con el objeto de aislar ésta en caso de necesidad.

3.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo en cualquier punto de la línea no será inferior a seis metros.

4.ª En el cruce con la carretera y líneas telefónicas y telegráficas se tomarán las precauciones de protección precisas para garantizar la seguridad de la línea y en general de acuerdo con el proyecto.

5.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquella.

6.ª El titular de esta autorización constituirá la fianza definitiva que prescribe el artículo 19 del vigente Reglamento.

7.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte del titular a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

8.ª Será obligación del titular de esta autorización el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

9.ª Aceptadas por el titular de esta autorización las condiciones impuestas en esta autorización, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquélla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

10.ª Será obligación del titular de esta autorización su presentación en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado):  
(G. C.—3.448) (O.—30.456)

## RENFE

Departamento de Vías y Obras

### AVISO

Debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, la RENFE ha resuelto enajenar, por serle innecesaria para la explotación del ferrocarril, una parcela de terreno de 4.481 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con «Urmasa» (C. A.); al Sur, con el arroyo Abroñigal; al Este, con Renfe, y al Oeste, con la prolongación de la calle de Embajadores. Tiene asignado el núm. 79 del plano parcelario, y está situada al lado derecho del ramal de enlace de Delicias a Santa Catalina, contigua a él y frente al punto kilométrico 1/700, en la prolongación de la calle de Embajadores, de la zona conocida vulgarmente por «La China», del barrio de Legazpi; a cuyo efecto anuncia un concurso para venderla al mejor postor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El valor mínimo asignado a la referida parcela es el de 634.865 (seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco) pesetas, resultando a 11 (once) pesetas el precio del pie cuadrado.

2.ª Las proposiciones para el referido concurso, que serán el modelo que se indica, se admitirán en la Secretaría del Servicio de Estudios y Obras Nuevas del Departamento de Vías y Obras (avenida de la Ciudad de

Barcelona, núm. 2), donde se hallan de manifiesto los antecedentes del mismo, durante quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando dicho plazo a las trece horas del último día, debiendo consignarse en el sobre, que se presentará firmado, la siguiente anotación: «Proposición de compra de una parcela de terreno contigua al ramal de enlace de Delicias a Santa Catalina, en la prolongación de la calle de Embajadores, zona vulgarmente conocida por la «La China», del barrio de Legazpi», y la apertura se verificará al siguiente día, a las doce horas.

3.ª Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán efectuar previamente un depósito en concepto de fianza, equivalente al importe de dicho terreno, el cual será devuelto a los interesados, cuya proposición no haya sido aceptada, una vez hecha la adjudicación definitiva.

4.ª Se hace constar que los terrenos en cuestión no son edificables, por estar considerados como «Zona verde» en el proyecto de «Ordenación urbana en vigor».

5.ª Los gastos que origine la enajenación de esta parcela serán abonados entre la Renfe y el adjudicatario con arreglo a la Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la adquisición de la parcela mencionada.

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe del Departamento de Vías y Obras, F. Prida.

(G. C.—3.449) (A.—5.494)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pilar Grao Alvaro, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, casa hotel, sin número, en la calle particular de José García, que consta de sótano, planta baja y alta, además de una planta destinada a garaje, con una superficie total del solar de 226 metros 30 decímetros, de los que 108 metros 30 decímetros están destinados a jardín, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de agosto próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ciento ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, que es el fijado a este fin en la escritura de préstamo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—5.534)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen a nombre de la entidad «Fibras Textiles Nacionales», Sociedad Anónima (Fitena), contra don Agustín Carmona Villafranca, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca siguiente:

Casa en la población de Santa Fe, marcada con el núm. 62 de la calle de las Cruces, que linda: a Poniente, con José González Villafranca; al Saliente, con Emilio Alvarez Rodríguez, y al Sur, la acequia de la Caba.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veinte mil pesetas en que ha sido tasada pericialmente la finca que se subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento Civil, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que el rematante vendrá obligado a verificar la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.536)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Domingo Malmierca Pedraz, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, con hipoteca, sobre la siguiente

##### Finca

En Madrid.—Edificio en construcción, sin número, sito en Madrid, en el Centro municipal de Guillermo de Osma, con fachadas a la calle número dos y al pasaje número uno. Se compone de dos bloques o cuerpos de edificación, que constituyen dos casas mancomunadas, cada una de las cuales tiene distinta entrada. La primera de dichas casas tiene su fachada principal a la calle número dos, con otra pequeña fachada al pasaje número uno, sin que ambas fachadas formen esquina, y ocupan una superficie total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos, digo, a cinco mil setecientos ochenta y un pies cuarenta y cuatro decímetros de otros, todos cuadrados. Se compone de planta de calle, distribuida en portal y vivienda del portero, y de seis plantas de pisos, con tres cuartos o viviendas bonificables cada piso, clasificadas en la segunda categoría, siendo seis de ellas del tipo A y las doce restantes del tipo B. Tiene un patio de treinta y un metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el ángulo o medianería derecha de su entrada, y además otro patio, que tiene

carácter mancomunado con el de la otra casa. La segunda casa tiene su fachada principal y entrada por el pasaje número uno, con vuelta a la calle número dos. Ocupa una superficie total de doscientos sesenta y siete metros veintidós centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cuarenta y un pies ochenta decímetros de otro cuadrados. Esta segunda casa se compone de planta de calle, distribuida en tiendas, portal, portería y vivienda del portero, y de seis plantas de piso, con dos viviendas bonificables cada piso, clasificadas en el tipo C y segunda categoría. Posee un patio, que tiene carácter mancomunado con la casa antes mencionada. Ambas aludidas casas constituyen una sola finca, con un total de treinta viviendas de los tipos A, B, C y D y segunda categoría. La construcción es a base de cimientos de hormigón de canto rodado y mortero de cemento; los muros, de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y arena de río y miga; el forjado de pisos, mixto de cerámica de hormigón armado, de un tipo aprobado por la Dirección General de Arquitectura, cubierta de azotea a la catalana, y los pavimentos, carpintería e instalación, de acuerdo con lo que indica la Ley para la segunda categoría. Ambas casas estarán provistas de servicios de agua corriente, electricidad y ascensor. El solar de las mismas ocupa una superficie total de setecientos dieciséis metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos veintitrés pies veinticuatro décimos de otro, todos cuadrados, y linda toda la finca: por su frente, al Oeste, en línea de veintisiete metros setenta y cinco centímetros, con la calle número dos; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinticuatro metros cinco centímetros, con parcela segregada de la finca originaria de la que se describe, que fué vendida por don Julián Malmierca López; por la izquierda, al Norte, en línea de veinticuatro metros setenta y ocho centímetros, con terrenos propiedad de doña Carmen Menocal, hoy pasaje número uno, y por el testero, al Este, en línea de treinta y dos metros ochenta y dos centímetros, con solar de don Alfredo Noriega. En el promedio del solar, aproximadamente, existe un patio, que tiene una superficie total de setenta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, el cual, en el caso de dividirse materialmente la finca en dos predios o casas separadas e independientes, tendrá el carácter de patrimonio mancomunado de ambas citadas fincas colindantes, sobre el que, para el caso, queda constituida servidumbre recíproca de luces y vistas para las dos aludidas casas, y no se podrá, por tanto, edificar en modo alguno en la superficie destinada a dicho patio, que está situado en la línea medianera orientada de Este a Oeste, que separa las dos repetidas casas. Dicho patio mancomunado tiene una superficie total, como queda dicho, de setenta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, de los que corresponderán para el caso de división material de las dos repetidas casas, en dos patios separados e independientes, cuarenta y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados a la primera de ellas, o sea a la reseñada en primer lugar, y que tiene su fachada principal a la calle número dos; y veintiséis metros setenta y un decímetros a la casa reseñada en segundo término, que tiene su fachada principal y entrada por el pasaje número uno. La servidumbre recíproca de luces, y vistas ahora constituida sobre dicho patio mancomunado y a favor de las dos repetidas casas colindantes entre sí, tiene carácter suspensivo, y surtirá efecto a partir del momento en que se haga la separación de ambos predios, tanto en el orden material como en el de su respectiva propiedad, en cuyo momento se entenderá cumplida la condición y surtirá desde entonces todos los efectos legales tal servidumbre, sin perjuicio de que desde ahora gocen, como es natural, de luces y vistas ambas casas sobre el mencionado patio, con la prohibición expresa de construir en la totalidad de la indicada superficie del mis-

mo. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo novecientos tres del archivo, libro doscientos veintitrés de la Sección segunda, folio nueve, finca cuatro mil ciento noventa y nueve, inscripción novena.

De la certificación de cargas aportada a los autos dicha finca aparece gravada, entre otras, con la siguiente:

Sexta. Una hipoteca, constituida por don Domingo Malmierca Pedraz, a favor de los tenedores, de diez Obligaciones emitidas por el mismo con el carácter de hipotecarias, y que están representadas por un número igual de títulos de cien mil pesetas cada uno, números uno al diez, inclusive, ascendiendo, por tanto, el valor total de la emisión, a la suma de un millón de pesetas, cuyas Obligaciones son al portador y constituyen la serie A, asegurando, por tanto, la hipoteca, un millón de pesetas de capital, sus intereses al cuatro por ciento anual, y para indemnizar, en su caso, de las costas, gastos, daños y perjuicios que se irroguen a los tenedores o portadores de las Obligaciones por incumplimiento de lo establecido, una suma igual al veinte por ciento del capital representado por las diez Obligaciones. Dicha hipoteca fué constituida mediante escritura otorgada el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el propio Notario de Madrid, don José Martín López, como consta en la inscripción dieciocho, folio doscientos cuarenta y tres del mencionado tomo mil diez; su fecha, siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación del Banco demandante, se ha acordado hacer saber el estado de los autos a los tenedores de las referidas Obligaciones hipotecarias al solo efecto de que pueden intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse avalúo, por estar fijado el precio de subasta en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Y siendo desconocidos los tenedores de dichas Obligaciones y sus domicilios, se les hace la expresada notificación por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.533)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eugenio Olalla Antón, representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Francisco Rodríguez Roca, representado por el Procurador don José Serrano; don Daniel Pereda Fernández, representado por el Procurador don Vicente Olivares, y don José Manuel Jarabo Pérez Morris, éste declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio; en cuyos autos, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado don José Manuel Jarabo Pérez Morris, se ha acordado citarle por medio del presente edicto, y por segunda vez, para que el día treinta del actual, a las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que comprendan los pliegos que por la representación de los Procuradores señores Serrano y Olivares se presenten, previa su declaración de pertinencia, y apercibiéndole que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación, por segunda vez y en legal forma, al referido demandado don José Manuel Jarabo Pérez Morris, y con el apercibimiento prevenido, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro

Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.539)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor González Díez, en representación de don Ignacio Cambor de la Fuente, contra don Celedonio Inarejos García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, la siguiente:

«Casa en construcción, en Madrid (antes Chamartín de la Rosa), en la calle de Miosotis, antes Isaac Peral, número uno, del barrio de Tetuán. Tiene una superficie de ciento dieciocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos veintiocho pies, de los que estarán edificados: en tres plantas, ochenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados, y el resto, destinado a patio posterior, hallándose edificado en la actualidad una sola planta. Linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de diez metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Miosotis; por la derecha, entrando, al Este, en línea de once metros, con casa de don Luis Ballesteros Castillo, hoy Severiano Ramos; por la izquierda, al Oeste, en línea de once metros, con resto de la finca de que se segregó, y por el fondo, al Sur, en línea de once metros doce centímetros, con casa de don Pedro Ramón.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberá consignarse por los licitadores la cantidad de siete mil quinientas pesetas, por lo menos, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.541)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de don Angel Ruiz Cortés, contra don Gregorio Muñoz Juan, para la efectividad de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes

## Finca

En Paracuellos de Jarama y su término (Madrid), distrito hipotecario de Alcalá de Henares

1.—Una tierra en el sitio de frente al convento, de haber cuatro fanegas o una hectárea veinticuatro áreas veinte centiareas; linda: al Saliente, Vicente Muñoz; Mediodía, señores de Picazo, hoy la carretera que de Barajas conduce a Paracuellos; Poniente, Duque de Medinaceli, y Norte, Angel Páramo.

Existen dentro de esta finca construidas las siguientes edificaciones: Un hotel de dos plantas, que mide nueve metros de fachada por ocho de fondo, teniendo una superficie de setenta y dos metros cuadrados; una nave adosada a dicho hotel, por su derecha, de veinte metros de fachada por cuatro de fondo, con una superficie de ochenta metros cuadrados; otra nave adosada al mismo hotel; por su izquierda, de veinte metros de fachada por cuatro de fondo, con una superficie de ochenta metros cuadrados. También existen un pozo de agua potable con instalación de un grupo eléctrico, con su bomba elevadora. El resto del terreno no edificado se destina a huerta.

2.—Y una finca urbana, casa en Paracuellos del Jarama, en la calle Real, número treinta, que antes estuvo compuesta de planta baja y cámara, distribuida en diferentes habitaciones, con dos corrales, dos tiendas y cuadra. Hoy consta de dos plantas y sótano, garaje, patio con almacén para leñas y gallinero, distribuidas en diferentes habitaciones y salones, dos cuartos de baño, dos cocinas y terraza mirador. Linda: por su frente, con la calle Real; por la derecha, entrando, con plazuela de la Rivera, a la que también hace fachada, donde existe una fuente pública; izquierda, casa de don Agustín Rabales, y espalda, el barranco de la Fuente Seca.

Según medición practicada recientemente tiene una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros aproximadamente.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 24 de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta de la primera finca la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas, y para la segunda, la de trescientas noventa mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a esas mismas cantidades.

## Segunda

Para tomar parte en la venta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de los tipos expresados.

## Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Lisenciado José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.518)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Diego Pacheco, en nombre

de «Hulleras del Prado de la Guzpeña» (S. A.), contra don Julián Morán Iglesias, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre una sierra circular de novecientos milímetros, con motor acoplado de 3 HP, marca «Sede», que se encuentra depositado en poder del deudor, en Medina de Rioseco.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada sierra, en la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en el acto deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el resto del precio que se ofrezca se consignará dentro de los tres días siguientes al en que se apruebe el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—5.540)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, en auto dictado el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha despachado ejecución a instancia de don Jesús Núñez Polo y Gómez de Zamora, contra los bienes y rentas de don Benito Corbal y Corbal, por la cantidad de setenta y nueve mil setecientas setenta y tres pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, calculados en veinticinco mil pesetas más; y en atención a ser desconocido el domicilio del demandado, se ha acordado llevar a efecto la citación de remate por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere conveniente, personándose en autos por medio de Procurador y previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Asimismo se hace saber que a instancia de la parte actora se ha decretado el embargo como de la propiedad del deudor de un coche marca «Ford», matrícula M-103573, que queda a las resultas de los autos en cuanto sea suficiente a cubrir lo reclamado.

Y para que sirva de citación de remate en forma a don Benito Corbal Corbal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.522)

## JUZGADO NUMERO 13

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, dictada en autos sobre retracto del piso primero derecha interior de la casa número seis de la calle de Cristóbal Bordú, de esta capital, instados por don Matías Moreno García, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Daniela Pasamonte Olivarieta, que tuvo su do-

micilio en esta capital, calle Meléndez Valdés, núm. 61, y en la actualidad se desconoce dónde habite, por medio de la presente se hace un segundo aplazamiento a doña Daniela Pasamontes Olavarrieta para que en el término de cinco días comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.520)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre devolución de fianza al Procurador de los Tribunales con ejercicio ante este Juzgado don Baltasar Carballo y Tenorio, por haber cesado en sus actividades profesionales ante este Juzgado, a fin de que puedan formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas y pertinentes en término de seis meses.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de julio de 1956.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, José Casado.

(A.—5.528)

CORDOBA

EDICTO

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de «Luis Aranda Martos y Compañía (S. en C.)», he acordado sacar a pública primera subasta el siguiente inmueble embargado al demandado:

Casa sita en término municipal de Madrid, calle de Narvéez, número veintidós provisional, veintiocho definitivo y actualmente treinta, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Consta de planta baja, principal, primera y segunda, teniendo dos cuartos independientes, con varias habitaciones, por cada planta. Linda: al frente o Este, en línea de nueve metros y cuarenta centímetros, con dicha calle de Narvéez, por donde tiene su entrada; al Norte o derecha, entrando, en línea de treinta y nueve metros diez centímetros, con hotel número veinte de la calle Narvéez; por la derecha, al Oeste, en línea de ocho metros ochenta y ocho centímetros, con terrenos de doña María de Cubas Erice; por la izquierda o Sur, en línea de treinta y nueve metros seis centímetros, con solar de don José María Casado Rodríguez. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de trescientos cincuenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados, equivalente a cuatro mil quinientos ochenta y siete pies setenta y dos décimos de pie cuadrado. Ocupa la casa ciento ochenta metros cuadrados y el resto es una nave destinada a almacén.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón trescientas trece mil treinta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad correspondiente. Las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.519)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 468, del año 1956, instado por don José de Mueas Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Pedro Martín Gras (Deportes Hipemar), contra don Fernando Oliver Villa y don Martín Nieto, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por proveído de esta fecha emplazar en forma al mencionado demandado, don Fernando Oliver Villar, que se desconoce su domicilio, para que dentro del término de seis días se persone en los autos de que dimana el presente, a fin de contestar a la demanda que ha sido formulada en su contra, previniéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal número dos, en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.526)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos seis de orden, del corriente año, a instancia de don José Castro Somoza, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra don Vidal González Cordovilla, por sí y como representante de su esposa, contra doña Carmen Lucas y contra los ignorados herederos de don Antonio López Navarro y doña Rosa Hinojal Díez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal izquierda (interior), hoy segundo, letra A, izquierda, de la casa número treinta y siete de la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don José Castro Somoza, mayor de edad, soltero, jornalero, y domiciliado en Vilar de Torre (Lugo), representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra y defendido por el Letrado don Federico Argote Cremades, contra don Vidal González Cordovilla, mayor de edad, casado, carterero urbano, contra doña Carmen Lucas Montalvo, mayor de edad, casada, modista, y domiciliados en Fernández de la Hoz, treinta y siete, y contra los ignorados herederos de don Antonio López Navarro y doña Rosa Hinojal Díez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal izquierda (interior), hoy segundo, letra A, izquierda, de la casa número treinta y siete de la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Castro Somoza, re-

presentado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra don Vidal González Cordovilla, por sí y como representante legal de su esposa, contra doña Carmen Lucas Montalvo y contra los ignorados herederos de don Antonio López Navarro y doña Rosa Hinojal Díez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto principal izquierda (interior), hoy segundo, letra A, izquierda, de la casa número treinta y siete de la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital; que los demandados, don Vidal González Cordovilla, por sí y como representante legal de su esposa, y doña Carmen Lucas Montalvo, deberán desalojar en el plazo de seis meses, contados desde que, firme esta sentencia, sean apercibidos para ello a instancia del actor, transcurridos los cuales podrán ser lanzados si no lo hubieran desalojado voluntariamente, e imponiéndoles las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Antonio López Navarro y doña Rosa Hinojal Díez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.521)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de doña Asunción Gascón Serrano, representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Hipólito Albertos Campos y don Gonzalo Jaén Fernández, y los posibles e ignorados herederos de doña Cristina Jaén Dotor, ha acordado se requiera a estos últimos, a fin de que en el término de seis meses dejen libre y a disposición de su dueño el piso cuarto centro interior de la casa número ochenta y cuatro de la calle de Francos Rodríguez, de esta capital, pues, caso contrario, serán lanzados del mismo y a su costa.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento a los posibles e ignorados herederos de doña Cristina Jaén Dotor, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.525)

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez comarcal sustituto de esta villa, en providencia de esta fecha, recaída en proceso de cognición incoado a instancia del Procurador don Angel López de Munain, en representación legal de don Antonio García Méndez y cuatro más, se emplaza a los socios de «Cooperativa de Industrias Lácteas Madrileña» (C. I. M. S. A.), que lo fueran en el mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, para que en el término de seis días, y quince más que se les concede por razón de la distancia, contesten la demanda por escrito, cuya copia y documentos que se acompañan a la misma se encuentran en el domicilio de la entidad citada, en Madrid, calle de Doña Berenguela, setenta y siete; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, serán declarados

en rebeldía y les parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.529)

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento, se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio Sucursal en Cáceres, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimiento de obra, plazos de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, que serán entregadas contra recibo en la Dirección general de Sucursales de Madrid o en la Secretaría de la Sucursal de Cáceres.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre la fecha de este anuncio y el día 3 de agosto próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el indicado día 3 de agosto, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 4 del mismo.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 9 de julio de 1956.—El Director-Jefe de Sucursales, E. Crespo.

Modelo de proposición

Banco de España. — Sucursal de Cáceres.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de obras para la construcción del edificio-Sucursal de Cáceres, se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes ..... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas .....

Se acompaña el resguardo número ..... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de .....), representativo del depósito de garantía necesaria para tomar parte en este concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma.)

(A.—5.512)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIA

LEGANES

Francisco Martín Morgado, hijo de Domingo y de Catalina, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 690 milímetros; domiciliado últimamente en Bretón de los Herreros, número 20, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Antolín de Frutos Gómez, de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Motorizado Saboya 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 28 de mayo de 1956.—El Juez instructor, Antolín de Frutos Gómez.

(G. C.—2.751)

(B.—2.945)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 21

TELÉFONO 22 32 02